

**RESOLUCIÓN**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 143-2019-OS/DSE/STE**

Lima, 10 de mayo del 2019

<p><b>Expediente N°:</b> ECT-2019-0034 <b>SIGED:</b> 201900072532 <b>Procedimiento:</b> Exoneración de compensaciones por interrupción programada <b>Asunto:</b> Evaluación de Solicitud <b>Solicitante:</b> ELECTRO SUR ESTE S.A.A. <b>Fecha de interrupción programada:</b> 19 de mayo de 2019 <b>CODOSI:</b> 406270</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES**

Mediante el documento N° GO-379-2019, presentado el 3 de mayo de 2019, ELECTRO SUR ESTE SAA. (en adelante, ESE) solicitó a Osinergmin la exoneración del pago de compensaciones que pudieran corresponder por el corte programado para el 19 de mayo de 2019 en la SET Mazuko 138/22,9 kV y SET Puerto Maldonado 13/22,9/10 kV, para el montaje y puesta en servicio de equipos de protección y control en las SET Mazuko y SET Puerto Maldonado de propiedad de ESE.

**2. ANÁLISIS**

- 2.1 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.
- 2.2 Asimismo, conforme con el artículo 3 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD, que establece instancias competentes en los procedimientos administrativos sancionadores y otros procedimientos administrativos, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.
- 2.3 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.
- 2.4 **Respecto al alcance de los trabajos "Montaje y puesta en servicio de equipos de protección y control en la SET Mazuko y SET Puerto Maldonado"**

**RESOLUCIÓN**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 143-2019-OS/DSE/STE**

Según ESE, la finalidad de los trabajos es la renovación de los equipos de protección y control de los alimentadores en media tensión MZ01 y MZ02 en 22,9 kV de la SET Mazuko y los alimentadores en media tensión PM06 y PM07 en 22,9 kV de la SET Puerto Maldonado.

El equipamiento que se instalará en cada celda será la siguiente:

- Un (1) interruptor de cierre automático
- Tres (3) transformadores de corriente
- Conductores semi aislados de conexión de los seccionadores de barra
- Conductores semiaislados de conexión de los seccionadores de línea
- Estructura metálica para montaje en patio de llaves
- Seis (6) pararrayos de 21 kV 10 kA (Fuente y Carga)
- Seis (6) protectores de fauna bushing interruptor de recierre automático
- Seis (6) protectores de fauna pararrayos

ESE ha señalado que el reemplazo de equipos en la SET Mazuko y SET Puerto Maldonado garantizará la confiabilidad y continuidad del servicio eléctrico, al cambiar el equipamiento que ya cumplió con su tiempo de vida útil y que podría fallar en cualquier momento.

Al respecto, de la revisión Plan de Inversiones 2017-2021, área de demanda 10, ESE no cuenta con ningún Proyecto aprobado para la renovación de celdas en la SET Mazuko y SET Puerto Maldonado. Conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**PLAN DE INVERSIONES 2017-2021 (NUEVAS INSTALACIONES)**  
**Cuadro A10.1: Proyectos necesarios en el Periodo 2017-2021 – Área de Demanda**  
**10**

Proyecto N°	Año	Titular	Proyecto	Instalación	Inversión USD
1	2017	ELSE	Renovación de celdas en 13,2 kV	SET TAMBURCO	355 413
2	2017	ELSE	Nuevo TP 60/23/13.2 kV – 20 MVA	SET ANDAHUAYLAS	746 009
3	2018	ELSE	Nuevo TP 33/23/10 kV – 6 MVA	SET HUARO	281 736
4	2018	ELSE	Celdas en 23 kV para el TP 33/23/10 kV – 4/2 MVA rotado de SET Huaro.	SET OROPESA	121 044
5	2018	ELSE(*)	Nuevo TP 138/66/23 kV – 20 MVA	SET COMBAPATA	980 475
6	2019	ELSE(*)	Nuevo TP 138/60/23 kV – 20 MVA en paralelo al TP existente.	SET CACHIMAYO	1 673 204
7	2019	ELSE	Celda de Alimentador en 10 kV	SET URUBAMBA	61 507
8	2020	ELSE	Banco de condensadores 2x1,2 MVAR – 23 kV + 2x1,2 MVAR – 13,2 kV, con celdas asociadas.	SET ANDAHUAYLAS	254 531
9	2020	ELSE	LT 138 kV – 5,4 km Quencoro – Parque Industrial + Nueva SET Parque Industrial 138/10 kV – 30 MVA.	LT Quencoro-P. Industrial, SET Parque Industrial	9 820 480
10	2020	ELSE	Nuevo TP 60/23/10 kV – 15 MVA que reemplaza al existente de 60/10 kV – 7 MVA y se prevé reemplazar las celdas de la SET por antigüedad.	SET SICUANI	1 460 302
11	2021	ELSE	Celdas de transformador para la operación del TP de reserva de 138/60/13,2 kV – 30/18/15 MVA	SET TAMBURCO	609 316
12	2021	ELSE	Celdas de alimentadores en 13,2 kV	SET ANDAHUAYLAS	72 388
13	2020	ELSE	LT 138 kV-165 km Puerto Maldonado-Iberia, mas SET Iberia	LT P. Maldonado-Iberia, SET IBERIA	20 411 835

2.5 Al respecto, el numeral 5.2.1 inciso e) de la Base Metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por Resolución N° 616-2008-OS/CD, define qué se debe entender por reforzamiento o expansión de redes, señalando que se considera como expansión, los trabajos que necesariamente requieran corte de servicio para la incorporación de nuevas instalaciones y reforzamiento de redes al cambio de componentes

existentes, cuya finalidad sea incrementar la capacidad original de las instalaciones de acuerdo a los requerimientos de la demanda. También considera como reforzamiento de redes, los cambios de tecnología cuya finalidad sea incrementar la confiabilidad original del sistema, siempre que a juicio de Osinergmin merezca esta calificación.

En el presente caso, los trabajos de "Montaje y puesta en servicio de equipos de protección y control en la SET Mazuko y SET Puerto Maldonado", descritos en los fundamentos anteriores, son actividades que no forman parte de un Proyecto y están asociados a actividades de mantenimiento que no tienen por finalidad incorporar nuevas instalaciones o cambio de componentes que propicien el incremento de la capacidad original de las instalaciones de acuerdo a los requerimientos de la demanda. Tampoco corresponde a cambios tecnológicos cuya finalidad sea incrementar la confiabilidad original del sistema.

- 2.6 Por lo expuesto, la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por ESE, no cumple con lo dispuesto en el numeral 5.2.1 inciso e) de la Base metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- 2.7 En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento, corresponde declarar improcedente la solicitud efectuada por ESE.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por ELECTRO SUR ESTE SAA., materia del documento N° GO-379-2019.



**Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica**  
**División de Supervisión de Electricidad**  
**OSINERGMIN**